



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-CU-2022 Piura, 03 de agosto de 2022

VISTO

El expediente N°003163-0101-22-6 que remite el Sr. JOSE ALFREDO HERRERA FARFÁN, con fecha 22 de junio de 2022, egresado de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento S/N de fecha 07 de junio de 2022, presentado por el Sr. JOSE ALFREDO HERRERA FARFÁN, solicita el duplicado de su grado de bachiller en Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura, por motivos de pérdida, en la presente solicitud, expreso la condición de pago, mediante descuento por planilla de su haber mensual (...);

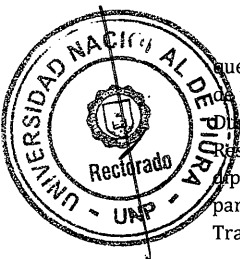
Que, con Oficio N°723-DSA-SG-UNP-2022, de fecha 12 de julio del 2022, la Secretaria General, informa que con Resolución de Consejo Universitario N° 498-CU-1987, de fecha 26 de noviembre del 1987, se le confiere el Grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, al egresado Sr. JOSE ALFREDO HERRERA FARFÁN, el cual se encuentra registrado en el Libro de Grados de Bachiller N°010 Folio N° 2968. El Diploma es otorgado el 16 de diciembre de 2014. Según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto del 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma de la UNP, por pérdida. Según la Resolución de Consejo Directivo N°038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que, el Artículo 5° del TUO del reglamento de diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades del país aprobado por resolución N°1503-2011-ANR y modificado por Resolución N°1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación de un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado;

Que, con Informe N°603-2022-OCAJ-UNP de fecha 25 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, Secretaria General, a través de su Oficina de Grados y Títulos, debe indicar si el administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA, asimismo si se aprueba o no el descuento por planilla mencionado por el Sr. José Alfredo Herrera Farfán, en su solicitud teniendo en consideración que requiere el descuento en 24 cuotas (recomendando que se haga en un máximo de 02 o 03 cuotas); de ser así se debe informar a la oficina de remuneraciones para que ejecute el descuento correspondiente, caso contrario se deberá informar al administrado a fin de que cumpla con adjuntar el voucher de pago correspondiente y poder otorgar el duplicado de su grado y título profesional. Una vez atendidas, se podrá declarar procedente la solicitud, debiendo otorgar el duplicado del Título Profesional, del Sr. José Alfredo Herrera Farfán, en Ciencias Administrativas;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, estipula que el Art.3 parte "SEGUNDA" indica textualmente "Para fines de trámite administrativo de duplicado de diplomas por motivos de pérdida, se exceptúa el requisito establecido por Numeral 5 del Artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR", referido a la publicación en un diario de mayor circulación del lugar del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, la Ley N° 28626, Ley que faculta a las universidades para expedir duplicados de diplomas de grados y títulos profesionales autoriza en su Artículo 1°: Objeto de la ley. Autorízase a las Universidades Públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad. Asimismo, indica a través de su Artículo 2°: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, más no sus efectos";

Que, la Directiva N°001-2006-DGT-SG-UNP, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, establece los requisitos académicos y administrativos que se exigen para otorgar el duplicado de diploma por motivo de robo, pérdida o deterioro;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0403-CU-2022 Piura, 03 de agosto de 2022

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 12 de fecha 03 de agosto 2022, y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - APROBAR, el otorgamiento de duplicado de grado de Bachiller en Ciencias Administrativas, solicitado por el administrado Sr. JOSE ALFREDO HERRERA FARFÁN, emitido por la Universidad Nacional de Piura y; en virtud a lo informado por la Unidad de Registros de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU; Secretaria General y el Jefe de la Oficina de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Piura, conforme a la Directiva N° 0001-2006-DGT-SG-UNP, la Ley 28626, la resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD.

ARTÍCULO 2°. - AUTORIZAR a la Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR el diploma N°010 Folio N° 2968 de Grado de BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.
- REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Grados Académicos de Bachiller correspondiente.
- NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma N°010 Folio N° 2968 de Grado de BACHILLER EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD. Und. GyT, SG, OCAJ, INT, ARCHIVO (2)
08 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL